

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. A-1720/2014

p. 3302

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. M-3377/2012 (01/2065)

p. 3302

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la Modificación del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial de esta Corporación

p. 3302

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico

p. 3306

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia

p. 3306

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Ayuntamiento de Belmez, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, cuya aprobación provisional se publicó en el B.O.P. nº 110, de 10 de junio de 2016

p. 3306

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se somete a información pública el Expediente de Modificación de Créditos 3/2016 del Presupuesto Municipal Ordinario

p. 3306

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la licitación para la contratación del Servicio de Monitoreo para la impartición de Cursos de Autoestima y Ejercitación de la Memoria en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores

p. 3306

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la licitación para la contratación del Servicio de Monitoreo para la Impartición de Cursos y Talleres en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores

p. 3307

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público la delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D^a. Carmen Romero Villa, durante los días 1 al 22 de agosto de 2016

p. 3307

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la convocatoria y Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión como Funcionario/a Interino, de un puesto de Auxiliar Administrativo

p. 3307

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero 2016/2017

p. 3309

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública el Expediente 21/2016 de Crédito Extraordinario para la creación de una Subvención de carácter excepcional

p. 3314

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza por la que se regula el Precio por la Venta de Material Turístico y Cultural

p. 3314

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, modificación pormenorizada de la UE-VIII

p. 3314

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública el expediente del Proyecto de Ac-

tuación para legalización de explotación ganadera de vacuno de leche sita en las parcelas 26-27 del polígono 26 de este municipio

p. 3314

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de los Precios Públicos que han de regir la 69ª Edición del Festival Internacional de Música Teatro y Danza 2016

p. 3314

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la licitación para la contratación del servicio de Redacción de la Revisión del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico (PEPRICCH) de Priego de Córdoba

p. 3314

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, relativo al Procedimiento: Recursos de Suplicación 1561/2015

p. 3315

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, relativo a Procedimiento: Recurso de Suplicación 1528/2015

p. 3316

Juzgado de Primera Instancia Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 1140/2014

p. 3316

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sobre subasta a celebrar el 28/09/2016 sobre "Enajenación 2016/07 - (2664787)"

p. 3316

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, por el que se hace público la licitación para la contratación de la Gestión y Explotación de los Servicios de Bar-Restaurante de las Ferias organizadas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en la Casa Palacio de la Diputación de Córdoba durante los meses de septiembre a noviembre de 2016

p. 3318

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.816/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-1720/2014.

Peticionaria: Mancomunidad de Propietarios Edificio Avda. Guerrita y J. M. Martorell.

Uso: Doméstico (Piscina), Riego (Leñosos, Herbáceos-Ornamentales).

Volumen anual (m³/año): 1.430.

Caudal concesional (l/s): 0,045.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

M.A.S.: 5.49 Almodóvar del Río - Alcolea.

X UTM (ETRS89): 341868.

Y UTM (ETRS89): 4193766.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 22 de abril de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 2.517/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - información pública

Nº expediente: M-3377/2012 (01/2065).

Peticionaria: María del Carmen del Campo Benito.

Uso: Riego (Herbáceos) de 102,75 ha.

Volumen anual (m³/año): 585.675.

Caudal concesional (l/s): 18,57.

Captación:

Nº: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadalquivir, Río.

X UTM (ETRS89): 346983.

Y UTM (ETRS89): 4193847.

Objeto de la modificación: Cambio de ubicación del punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 10 de junio de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.811/2016

Habiéndose publicado en BOP núm. 105, de 3 de junio de 2016, anuncio relativo a Modificación del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba; una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016 y de conformidad con el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 18 de mayo de 2016 por el que se prestó aprobación a la citada modificación.

En atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso provincial de la Diputación provincial de Córdoba:

“REGLAMENTO DEL SERVICIO JURÍDICO-CONTENCIOSO
PROVINCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 141 de la Constitución Española la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. En el mismo sentido el Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado mediante Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la provincia personalidad jurídica propia y señala entre sus competencias la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los Municipios así como prestación de algunos servicios supramunicipales en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala como fin propio y específico de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Asimismo reconoce como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La cooperación y asistencia jurídica fue posteriormente regulada en nuestra Comunidad Autónoma a través de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones provinciales de su territorio. Así en su artículo 11 se señaló que la asistencia jurídica a los municipios se prestará por la Diputación provincial a través de los servicios que a tal efecto sean creados, debiendo consistir básicamente en tareas de asistencia para el sostenimiento de puesto de trabajo a que se refiere el artículo 92.3 a) de Ley 7/1985, informe y asesoramiento, formación jurídico administrativa y defensa y, en su caso, representación en juicio de los entes locales cuando así sea solicitada por aquellos, correspondiendo la misma a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de la Diputación provincial.

La Ley citada fue posteriormente derogada mediante Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que regula las competencias propias de las provincias en al Sección III del Capítulo II del Título I, debiéndose destacar de dicha regulación junto a la asistencia económica, la asistencia técnica y material. En concreto se prevé en su artículo 12 y siguientes la prestación de la asistencia de la provincia al Municipio consistente en el asesoramiento jurídico, incluida la representación y defensa jurídica en vía administrativa y jurisdiccional. Dicha previsión ha de ser igualmente incardinada en los términos fijados para la representación y defensa en juicio por el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

De conformidad con lo anterior el presente Reglamento, que se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 4 de la Ley de Bases del Régimen Local, tiene como objetivo la prestación adecuada del servicio de asistencia en materia jurídica todo ello en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES Y FUNCIONES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º.

El Servicio Jurídico-Contencioso de la Diputación de Córdoba, es el Servicio administrativo responsable de las funciones de asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio, tanto de la Diputación Provincial y su Administración Institucional, como de los Entes Locales de la Provincia y su Administración institucional, en cumplimiento de su competencia de asistencia prevista legalmente, debiendo ir dirigida preferentemente a la adecuada prestación de los servicios mínimos municipales, de acuerdo con los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, lealtad institucional, eficacia, eficiencia, evitación de duplicidades administrativa y cumplimiento de la sostenibilidad financiera en el marco de la política económica y social.

Artículo 2º.

El Servicio Jurídico Provincial, está integrado por el Letrado Jefe del Servicio y demás Letrados que desarrollen las funciones propias y específicas de la condición de Abogados de la Diputación Provincial de Córdoba ante los distintos Tribunales de Justicia; los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que se adscriban, y por los restantes puestos de trabajo Técnicos y de tipo administrativo que se integren en el mismo.

Artículo 3º.

La Asistencia podrá prestarse, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento por las siguientes entidades:

- a. Diputación Provincial y su Administración Institucional.
- b. Municipios de la provincia de Córdoba, las entidades locales de las que estos formen parte, las entidades de gestión descentralizada de los municipios y las entidades incluidas en el artículo 33 de la LAULA. Asimismo y previo convenio, podrá asumir la asistencia jurídica a las sociedades de capital de la Diputación y de los distintos entes locales de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º.

La prestación de la asistencia técnica con medios propios de la Diputación tendrá en principio, carácter gratuito, sin perjuicio de lo previsto para los distintos tipos de asistencia en este Reglamento, o lo que acuerde la Corporación Provincial para un supuesto concreto al amparo de la normativa vigente.

Capítulo II

Funciones

Artículo 5º.

Corresponde al Servicio Jurídico Contencioso Provincial el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Función consultiva o de asesoramiento jurídico:

I. Sin perjuicio de las atribuidas por la Ley a otros órganos provinciales, corresponde al Servicio Jurídico Provincial las funciones de asesoramiento jurídico-administrativo de la Diputación Provincial y demás entidades incluidas en el artículo 3º de este reglamento, sobre cuestiones que tengan relación directa con las competencias municipales. Este asesoramiento se efectuará mediante la contestación de consultas, comunicaciones, redacción de informes, dictámenes y, en su caso, de las propuestas de resolución pertinentes, acciones de colaboración con los Ayuntamientos así como actuaciones que requieran el asesoramiento o la presencia de los técnicos de la Diputación provincial en los municipios destinatarios. También podrá realizarse el asesoramiento mediante la celebración de reuniones de trabajo, en aquellos casos en que los asuntos pudieran afectar a varias entidades.

II. Las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico-administrativo serán desarrolladas por el personal con el título de licenciado en derecho, adscrito al correspondiente Servicio de la Diputación Provincial.

Para garantizar la transparencia y acceso a la información se adoptarán las medidas oportunas para la publicación en web, o portal de transparencia, de las directrices o informes que constituyan respuestas a peticiones de asesoramiento, en la medida en que revistan interés jurídico general y con la salvaguarda de los principios contenidos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

III. Sin perjuicio de las tareas de asesoramiento y coordinación jurídico-administrativas atribuidas al Secretario General, se ejercerá por el Letrado-Jefe del Servicio Jurídico Contencioso Provincial la Jefatura y Dirección de la función consultiva y de asesoramiento jurídico.

IV. Los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional podrán asesorar a los Ayuntamientos y Entidades Locales en la tramitación y resolución de expedientes, así como prestar estas funciones en sesiones de órganos colegiados. Podrán ser comisionados circunstancialmente para la realización de cometidos especiales y, en general, desempeñar las funciones propias de los servicios de asistencia provincial previstas por la normativa de aplicación en relación al desempeño de atribuciones de la Secretaría, Intervención y Tesorería.

2. Asistencia Jurídico-Contenciosa.

I. La Jefatura y dirección de las funciones jurídico-contenciosas se ejercerá por el Letrado-Jefe del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial.

II. Corresponderá a los Letrados del Servicio Jurídico Provincial, la defensa y, en su caso, la representación de la Diputación, los municipios y las entidades incluidas en el artículo 3º de éste Reglamento en los términos establecidos en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante toda clase de Tribunales, en sus diferentes instancias y jurisdicciones en el territorio nacional.

III. Corresponde, asimismo, a dicho servicio y en los términos que mas adelante se especifican, la defensa y, en su caso, representación de las autoridades y personal de dichas Entidades respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos como consecuencia del ejercicio de sus cargos o el desempeño de sus funciones, en toda clase de procedimientos, cualquiera que sea su posición procesal, aunque hayan cesado en sus cargos y/o funciones, siempre que no constituya defensa de sus intereses propios.

IV. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a criterios territoriales y mediante resolución de la Presidencia de la Corporación Provincial, previo informe del Letrado-Jefe, la representación procesal de las entidades podrá ser desempeñada a través del mandato procuratorio que decida la Diputación, de común acuerdo con la entidad representada. Los honorarios de dichos profesionales externos serán sufragados por la entidad representada, así como aquellos otros gastos procesales que se generen como consecuencia de los procesos, tales como anuncios oficiales, dictámenes de peritos, gastos de escrituras públicas, y otros análogos.

V. La intervención procesal de los Letrados Provinciales, se hará dentro del marco legal general previsto en las Leyes de Enjuiciamiento y en el Estatuto General de la Abogacía para todo lo cual los Letrados permanecerán, cuando sea preciso, en situación de alta en el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba siendo de cargo y cuenta de la Excm. Diputación Provincial el pago de las correspondientes cuotas colegiales.

TÍTULO II NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo I Procedimiento

Artículo 6º.

La Asistencia prevista en este Reglamento, se prestará a la Diputación Provincial y a su Administración Institucional, y podrá prestarse a las demás entidades incluidas en el artículo 3º.b de este Reglamento, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo siguiente y con los siguientes criterios de preferencia:

1. Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y entidades dependientes, con menor capacidad económica y de gestión según indicadores referidos a la renta por habitante o a la dotación técnica y personal del Ayuntamiento en relación con el resto de entidades de la provincia.

2. En cualquier caso, se dirigirá preferentemente a satisfacer las necesidades previstas en la Ley como servicios mínimos de los Municipios.

3. Supuestos en los que, por las circunstancias concurrentes de urgencia y perentoriedad en la solicitud así como excepcionalidad del asunto sea precisa la prestación de la asistencia provincial de forma inmediata

Artículo 7º.

Para obtener la Asistencia prevista en este Reglamento, se requerirá la solicitud previa de cada entidad que se tramitará en base a los principios de eficacia, transparencia y celeridad y se prestará por el Servicio Jurídico-Contencioso Provincial. Se utilizarán preferentemente las técnicas informáticas y electrónicas

para las peticiones de asistencia, para su resolución y para cuantas actuaciones intermedias se precisen.

El procedimiento básico será el siguiente:

1. Escrito de solicitud de asistencia firmado por el Alcalde o Presidente de la entidad de que se trate, dirigida al Presidente de la Corporación Provincial, a la que se acompañará:

a) Certificación del acuerdo de Pleno u órgano colegiado competente que se trate en el caso de que se exija legalmente.

b) Copia de la documentación e informes existentes que permitan un adecuado conocimiento del asunto.

c) En el supuesto en que por el Servicio competente de la Corporación provincial se estime necesario para completar el expediente, se podrá requerir informe sobre los antecedentes de hecho o de derecho, o cualquier otra documentación, a quien haya efectuado la solicitud de asistencia.

2. La Solicitud de asistencia implicará la aceptación de las condiciones y normas de prestación de la misma, reguladas en el presente Reglamento.

3. Recibida la solicitud, la Diputación, previo informe del responsable del servicio, y mediante resolución motivada del Presidente o Diputado en quien delegue, accederá a conceder la asistencia o podrá denegarla si se considera inviable por incurrir en alguna de las excepciones previstas en el artículo nueve.

4. Si la solicitud es favorable, el Presidente o Diputado delegado del Área autorizará la prestación de la asistencia solicitada y la encomendará al Servicio Jurídico-Contencioso Provincial.

5. Se requerirá igualmente dicha autorización en los casos de renuncia, desistimiento o transacción en asuntos judiciales en trámite.

Artículo 8º.

Cuando por razón de plazos preclusivos no pueda asignarse el procedimiento establecido en el artículo anterior, la petición de asistencia podrá efectuarse por el Alcalde o Presidente de la entidad de que se trate, debiendo de justificarse la urgencia. No será necesario acompañar al mismo la documentación reseñada en el artículo anterior.

La Entidad solicitante deberá remitir al Letrado responsable del asunto la documentación recogida en el artículo 7, el cual informará verbalmente a la Diputación sobre la conveniencia o no del ejercicio de la acción a la defensa judicial. Recibido el informe verbal previsto en el apartado anterior, el Presidente de la Diputación resolverá sobre la concesión de la asistencia.

Artículo 9º.

Podrán quedar exceptuadas de asistencia:

1. La prestación del servicio en cualquiera de sus órdenes, cuando ello pudiera originar conflicto de intereses con la propia Diputación, sus entidades dependientes o en las que aquella participe, o cuando exista conflicto de intereses entre órganos o miembros de la misma entidad peticionaria; la asistencia que tenga por objeto cuestiones que afecten a los intereses públicos de dos o más entidades locales, salvo que la petición de asistencia venga conformada por todas ellas.

2. El asesoramiento, en cualquiera de sus órdenes, referente a cuestiones no suscitadas con ocasión de la actuación corporativa y ajena a la misma y las cuestiones de índole política o personal entre miembros de las Corporaciones Locales.

3. Aquellos supuestos en los que no exista una fundamentación jurídica suficiente, o se aprecie repetición con otras solicitudes análogas, duplicidad de asesoramiento sobre la misma materia, así como las peticiones de asistencia en asuntos en los que se haya adoptado acuerdo por la Corporación solicitante y en los que la Diputación no puede asumir funciones de control que sólo

pueden corresponder, en su caso, al orden jurisdiccional competente.

4. Asuntos en los que, por las circunstancias concurrentes, la materia de que se trate o los intereses que confluyan, la concesión de la asistencia pueda ser contraria a los fines y principios recogidos en la legislación de Régimen Local.

Capítulo II Funcionamiento

Artículo 10º.

1. Corresponderá al Letrado Jefe determinar los criterios de asignación general y el reparto de los asuntos que tengan entrada en el Servicio Jurídico-Contencioso Provincial.

2. En función de las necesidades del servicio concurrentes, el Letrado Jefe podrá asignar asuntos concretos o atribuir temporalmente al personal adscrito al Servicio, y por el tiempo que resulte imprescindible, el desempeño de las funciones propias de otros puestos de trabajo distintos de los que ocupen provisional o definitivamente.

3. La discrepancia técnico-jurídica del Letrado Jefe del Servicio Provincial con los criterios mantenidos por el encargado del asunto de que se trate, planteada mediante escrito razonado, sólo podrá dar lugar a la asignación por el Letrado Jefe de dicho asunto a otro responsable.

Artículo 11º.

Los Letrados que tengan a su cargo el desempeño de la función contenciosa deberán:

1. Mantener las oportunas relaciones de información y consulta exigible para el adecuado funcionamiento del servicio.

2. Mantener informado al Letrado Jefe de la tramitación y resultado de los procedimientos con el detalle y en la forma que se determine a través de las oportunas instrucciones.

3. Mantener informados a las entidades cuyos intereses se representen y defiendan en juicio, de la tramitación y el resultado de los procesos.

4. Asistir a las vistas y a las diligencias de prueba, así como evacuar los trámites orales o escritos en tiempo y forma.

5. Realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin.

6. Observar en su actuación jurisdiccional la policía de estrados que en cada caso corresponda, con cumplimiento de la normativa aplicable.

7. Los letrados cuidarán de recibir todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que deban practicarse en los procesos en que sean parte.

Artículo 12º.

Asimismo, los técnicos responsables de las funciones consultivas y de asesoramiento, deberán:

1. Consultar al Letrado-Jefe en los supuestos previstos en el artículo anterior.

2. Informar al Letrado-Jefe de la tramitación y resultado de los procedimientos con el detalle y en la forma que se determine a través de las oportunas instrucciones.

Artículo 13º.

A los efectos previstos en el último apartado del artículo 12, los responsables del Registro General de Entrada de la Diputación, darán traslado inmediato al Servicio Jurídico Provincial de cualquier escrito o notificación judicial dirigida al mismo, en orden a evitar la pérdida de plazos judiciales.

Artículo 14º.

Para desistir válidamente de acciones o recursos, apartarse de querellas o allanarse a las pretensiones de la parte contraria, el

Letrado responsable del asunto precisará autorización expresa del Letrado Jefe, que la otorgará, para cada caso particular, o con alcance general, para series de asuntos idénticos o de similares características. En ambos casos deberá recabarse previamente el acuerdo de la entidad pública correspondiente.

Artículo 15º.

Cuando como consecuencia de los pleitos, recursos o querellas que entable el Excmo. Ayuntamiento o se formulen contra el mismo, la parte contraria fuese condenada al pago de las costas causadas, el Letrado encargado de la dirección del asunto deberá solicitar del Juzgado la correspondiente tasación para su ingreso en las arcas de la Corporación Provincial, debiendo ajustar la minuta en atención a la dificultad, tiempo y relevancia del asunto y, en todo caso conforme a las Normas aprobadas por el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba. La entidad de cuya defensa se trate, responderá del pago de las costas en los casos en que así fuese condenado, según la normativa en cada caso aplicable.

Artículo 16º.

En los conflictos que puedan surgir entre los miembros de los Plenos u otros órganos colegiados contra las entidades susceptibles de defensa y representación según el presente Reglamento y sin perjuicio de las causas de inhibición del servicio previstas en el artículo 9º del presente Reglamento, el Servicio asistirá siempre a dichas entidades. De la misma forma, se asistirá a las citadas corporaciones en los contenciosos que puedan plantearle los funcionarios o empleados pertenecientes a las mismas.

Artículo 17º.

En caso de sentencias que condenen al pago de una cantidad líquida de dinero, el pago se hará siempre con cargo a los presupuestos de la entidad a quien especialmente afecte la cuestión litigiosa en el momento de la ejecución. La misma regla será aplicable cuando hubiera condena en costas.

Artículo 18º.

Para asumir la representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos, en los términos previstos en el artículo 5º 2.º II de este Reglamento, los Letrados deberán estar previamente habilitados por resolución expresa de la Presidencia de la Diputación a propuesta del Letrado Jefe.

La habilitación se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales de la Diputación, o de la entidad a la que pertenezca el representado y, en particular, de los que estén en discusión en el mismo proceso.

Disposición Adicional Primera

De forma inmediata a su recepción, el Letrado-Jefe dará traslado de las resoluciones judiciales a la Secretaría General de la entidad de que se trate. Asimismo, con periodicidad mínima trimestral comunicará a la Secretaría General de la Diputación la relación de resoluciones judiciales recaídas, de la que se dará cuenta al Pleno corporativo en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Disposición Adicional Segunda

Aualmente, y con el fin de tener un mejor conocimiento de la norma jurídica aplicable, se redactará una memoria que recogerá de forma sistemática la jurisprudencia dictada por los organismos jurisdiccionales, en los litigios promovidos a favor o en contra de las Corporaciones Locales y hayan recabado el servicio de asistencia jurídica por parte de la Diputación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.812/2016

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2016, se ha acordado prestar aprobación inicial de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.813/2016

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2016, se ha acordado prestar aprobación inicial a la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.661/2016

Extinguído el plazo de exposición pública de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos", cuya aprobación provisional se publicó en el B.O.P. nº 110, de fecha 10 de junio de 2016, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento.

"Modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, quedando redactado como sigue:

Se establece una exención, exclusivamente para el cotejo de documentos, para los siguientes sujetos pasivos y supuestos:

- Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior, para los documentos que necesiten en la tramitación de las respectivas becas.
- Resto de estudiantes, siempre que estén empadronados en Belmez, para los documentos que necesiten en la tramitación de las respectivas becas.
- Solicitantes de puestos de trabajo promovidos desde el propio Ayuntamiento o Ardepinsa S.L., para los documentos que

desde tales instancias se les exijan en el expediente de selección".

Belmez, a 18 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.841/2016

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2016, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2016, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo, se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPÍTULOOS DE GASTOS:		
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	85.913,83 €
TOTAL AUMENTOS		85.913,83 €
FINANCIACION:		
Capítulo VIII	Activos financieros	85.913,83 €

Castro del Río, 29 de julio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Arroyo Jiménez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.788/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 662/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de monitoraje para la impartición de cursos de autoestima y ejercitación de la memoria en los centros de participación activa de personas mayores" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b. Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c. Número de expediente: 1/2016.

2. Objeto del contrato:

Servicio de monitoraje para la impartición de cursos de autoestima y ejercitación de la memoria en los centros de participación activa de personas mayores.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

29.600,00 € más 2.960,00 € de I.V.A. (10%), total: 32.560,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 25 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.789/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 661/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de monitoraje para la impartición de cursos y talleres en los centros de participación activa de personas mayores" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 2/2016.

2. Objeto del contrato:

Servicio de monitoraje para la impartición de cursos y talleres en los centros de participación activa de personas mayores.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

87.600,00 € más 18.396,00 € de I.V.A. (21%), total: 105.996,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 25 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.839/2016

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía del día 27 de julio de 2016 se resolvió lo siguiente:

Resolución número 138/2016

En Doña Mencía, el día 27 de julio de 2016, constituida la Sra.

Alcaldesa-Presidenta Dña. Juana Baena Alcántara en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Su Señoría ha resuelto:

Primero. Delegar en la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Dña. Carmen Romero Villa, para que la sustituya en la totalidad de las funciones que a la Alcaldía corresponden, desde el día 1 hasta el día 22 de agosto de 2016, ambos inclusive, con motivo del disfrute de un periodo de vacaciones.

Segundo. Que se notifique esta Resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos, así como que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ante mí".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 27 de julio de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.662/2016

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo, de forma interina, durante el tiempo de ausencia del empleado municipal que actualmente ocupa en titularidad el puesto de Gestión Tributaria, por encontrarse este último en situación de comisión de servicio.

Segunda. Identificación del puesto

El puesto ofertado en interinidad es de Auxiliar Administrativo, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C2. El nivel de complemento de destino del puesto es el 18 y el complemento específico el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. Publicidad y solicitudes de admisión

Las referidas instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta. Listas de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica (www.aytolucena.es), se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica (www.aytolucena.es).

El resto de anuncios se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es).

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, a excepción del Secretario que no tendrá voz ni voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más el Presidente y Secretario o personas que les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

Séptima. Desarrollo del proceso

Constará de un único ejercicio que consistirá en la contesta-

ción por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas de conocimientos sobre el programa que se publica como Anexo de estas bases, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,1 puntos, restandose 0,025 por cada pregunta fallada. Las preguntas en blanco no restarán.

Octava. Calificación del ejercicio

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Novena. Resultados del proceso

Finalizado el proceso el Tribunal Calificador hará público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y página web de dicho Ayuntamiento el resultado de éste, especificándose la puntuación alcanzada, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio, para proceder a su nombramiento, resolviéndose en caso de empate atendiendo al candidato/a que tenga menor número de preguntas contestadas incorrectamente, y si persistiese el empate atendiendo a sorteo público efectuado al efecto.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Décima. Creación de una Bolsa

A su vez se procederá a constituir una bolsa conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso donde se incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan aprobado el ejercicio, por medio de la cual, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes de nombramiento de "Auxiliares Administrativos" como funcionarios interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Una vez conformada la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de puntuación obtenido para hacer los llamamientos, llamándose siempre en primer lugar al que figure primero de la lista y sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.
- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo).

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a Mesa de Negociación.

Undécima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo previsto en estas Bases.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Irregularidad. Convalidación. La revisión de oficio.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 5. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 6. El Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización de las entidades locales: Órganos y competencias.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Lucena a 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.664/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de fecha 27 de junio de 2016, durante quince días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO 2016/2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2015

EL CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE EN LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2015 ENTES 2.1 (ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) DE ESTE AYUNTAMIENTO ARROJÓ EL SIGUIENTE RESULTADO:

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2015	AYTO.	FUND. CIUD.	F. TEMPRANILLO	PDM.	MUNINSUR	TOTALES
Suma Cap. 1 a 7 Gastos excepto intereses	40.458.105,86	557.328,52	206.040,41	2.019.401,20	15.877,41	43.256.753,40
TOTAL AJUSTES:	-9.283.685,43	0,00	0,00	-1.047,93	0,00	-9.284.733,36
1, Gastos Pdtes. Aplicación (excl.intereses)	145.050,44			3.217,77	0,00	148.268,21
2, Pagos por Transf. Internas	-1.483.217,13	0,00			0,00	-1.483.217,13
3. Gastos finan.Admones.Pblas	-7.945.518,74	0,00	0,00	-4.265,70	0,00	-7.949.784,44
* Unión Europea	-2.854.813,27	0,00			0,00	-2.854.813,27
* Estado	-627.477,71	0,00			0,00	-627.477,71
* Comunidad Autónoma	-4.182.663,81	0,00			0,00	-4.182.663,81
* Diputación Provincial	-280.563,95	0,00		-4.265,70	0,00	-284.829,65
* Otras Administraciones	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQ. 2015	31.174.420,43	557.328,52	206.040,41	2.018.353,27	15.877,41	33.972.020,04

Y EL GASTO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014 COMPUTABLE PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO 15/14 FUE EL SIGUIENTE:

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014	AYTO.	GMU.	FUND. CIUD.	F. TEMPRANILLO	PDM.	MUNINSUR	TOTALES
Suma Cap. 1 a 7 Gastos excepto intereses	35.785.091,57	957.550,74	537.927,32	197.695,81	1.770.176,02	11.000,41	39.259.441,87
TOTAL AJUSTES:	-8.764.368,87	359,94			4.087,06	0,00	-8.759.921,87

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, la variación del gasto computable a nivel consolidado de los Entes del Ayuntamiento considerados Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Éste fue fijado en el 1,3% para el 2015 con respecto a la liquidación del ejercicio anterior.

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local consideradas Administraciones Públicas.

Se entenderá por gasto computable de las unidades que integran a efectos del artículo 2.1 clasificadas como administraciones públicas, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Los Entes que constituyen la Administración Local en 2016 según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) son:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA).
- Consorcio de Municipios Intermedios MUNINSUR.
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía (incorporado el 1/1/2015).
- Fundación para el desarrollo de los pueblos de José M^a El Tempranillo (incorporado el 1/1/2015).

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena.
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal).
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal).
- Aguas de Lucena S.L. (100% Ayto Lucena).

1. Gastos Pdtes. Aplicación (excl.intereses)	75.073,44	359,94			12.337,35	0,00	87.770,73
2. Pagos por Transf. Internas	-2.094.350,85	0,00			0,00	0,00	-2.094.350,85
3. Gastos finan.Admones.Pblas	-6.745.091,46	0,00			-8.250,29	0,00	-6.753.341,75
* Unión Europea	-2.654.303,07	0,00			0,00	0,00	-2.654.303,07
* Estado	-652.111,22	0,00			0,00	0,00	-652.111,22
* Comunidad Autónoma	-3.026.030,33	0,00			0,00	0,00	-3.026.030,33
* Diputación Provincial	-412.646,84	0,00			-8.250,29	0,00	-420.897,13
* Otras Administraciones	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQ.2014	27.020.722,70	957.910,68	537.927,32	197.695,81	1.774.263,08	11.000,41	30.499.520,00

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2015 RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN 2014

Calculo de la variación del gasto 14/15

ENTIDAD	Gasto computable Liquid.2014	Aumento/dismin Art. 12.4	Límite de la regla de Gasto (A)	Gasto computable Liquidación 2015 (B)	Diferencia A-B
Ayto de Lucena +GMU	27.978.633,38	2.529.181,22	30.871.536,83	31.174.420,43	-302.883,60
Patronato Deportivo Municipal	1.774.263,08		1.797.328,50	2.018.353,27	-221.024,77
Fundación Ciudades Medias	537.927,32		544.920,38	557.328,52	-12.408,14
Fundación Tempranillo	197.695,81		200.265,86	206.040,41	-5.774,55
Muninsur	11.000,41		11.143,42	15.877,41	-4.733,99
TOTAL	30.499.520,00	2.529.181,22	33.425.194,98	33.972.020,04	-546.825,06

% Incremento gasto computable sobre límite de gasto: 1,635966

Calculada la variación del gasto en la liquidación del presupuesto municipal consolidado de los entes que son considerados Administración Pública a tenor de lo establecido en el art. 2.1 de la L.O de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2015 con respecto al gasto computable tras la aplicación de la tasa máxima de crecimiento (1,3%) a la liquidación 2014, resulta que el crecimiento del gasto computable ha sido del 1,63 %, sobre el límite permitido por la regla de gasto.

Para el cálculo de la variación, se realizó un ajuste por la incidencia del cambio en la forma de gestión del servicio de aguas. Siendo que en la comparación de la inclusión del gasto correspondiente a la traslación a la empresa municipal Aguas de Lucena de los importes recaudados por las tasas de agua y saneamiento, se ha producido un incremento de 2.355.405,81 que no es comparativo puesto que en el ejercicio 2014 la recaudación municipal de las tasas y en consecuencia la transferencia a la empresa fue inferior en ese importe debido a que se comenzaron a recaudar las tasas bien avanzado el ejercicio, y +173.775,41 € de transferencia por el porcentaje de recaudación a transferir al ICHL. El art. 4 del art.12 de la LO 2/2012 de Estabilidad presupuestaria, establece que en caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN 2015.

En el Ayuntamiento, el incumplimiento de la regla de gasto ha devenido por la existencia de un desfase entre la ejecución de ingresos afectados y el reconocimiento de obligaciones con cargo a las mismas. Ello ha provocado la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior para la incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada. Numerosos proyectos de gasto no concluyeron en el ejercicio 2014 y se encontraban financiados, el art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que "los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de

financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

En concreto, el exceso de gasto por encima de la variación permitida ha provenido del reconocimiento de obligaciones de proyectos de gastos con financiación afectada en el ejercicio 2015 cuya fuente de financiación se produjo en ejercicios anteriores, y no proviene de subvenciones (pues éstas no se tienen en cuenta para la variación del gasto).

En la aplicación de ingresos 870.10 del presupuesto municipal 2015 consta una utilización del remanente tesorería por incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores por importe de 3.793.883,26 €.

Las obligaciones reconocidas en estos proyectos se distribuyen así por razón de su procedencia descontando las procedentes de subvenciones:

- 642.883,90 € procedentes de operaciones financieras suscritas y desembolsadas en ejercicios anteriores.
- 201.357,95 € aportación municipal años anteriores a proyectos con financiación afectada.
- 98.631,28 € remanentes afectados procedentes de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Este mayor gasto no financiado en el ejercicio, sólo ha provocado un incumplimiento de la regla de gasto en el Ayuntamiento por importe 302.883,60 € (2.832.064,82- ajuste normativo 2.529.181,22) debido a la inejecución de parte de los créditos consignados en los capítulos 1-7 del presupuesto. En el Patronato Deportivo Municipal el exceso de gasto, 221.024,77 €, tiene su causa en la utilización del remanente de tesorería por importe de 111.714,31 €. El resto, se corresponde con transferencias de capital del Ayuntamiento para inversiones provenientes de créditos financiados con remanente de tesorería afectado (enajenación del campo de fútbol).

Las consecuencias del incumplimiento de la regla de gasto están previstas en la L.O.E.P.S.F. Artículo 21:

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento

to de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Y los artículos 20 y 21 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, desarrollan el precepto anterior.

Los planes económico financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Se remitirá comunicará a la Dirección general de Coordinación financiera con las entidades locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.

No obstante lo anterior, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local ha establecido que

“El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectado, está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, sólo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes. En este sentido, el artículo 182.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, establece que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Entre tales ingresos finalistas se encontrarían no sólo las subvenciones de otras administraciones Públicas, sino también, y a modo de ejemplo, los recursos obtenidos por préstamos bancarios, por la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la orden HA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán a lo largo del ejercicio en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto. Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingresos financieros cuya

utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y posiblemente el límite fijado por la regla de gasto.

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos. Considerando lo expuesto, la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero exigirá la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y posiblemente, también dé lugar aun incumplimiento de la regla de gasto.

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económica financiera de la entidad local y en consecuencia, cual debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

.. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría que identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado, cabe entender que sus efectos sobre la situación económica financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita. La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse como medida del plan para corregir e incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

“La recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplido por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En este contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

A estos efectos, el presupuesto municipal de 2016 se ha aprobado con previsión de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, según consta en el informe para la valoración de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que se emitió por Intervención para su aprobación.

En cuanto a la previsión tendencial que se refleja en el plan económico financiero sobre cumplimiento de la regla de gasto en las futuras liquidaciones de los ejercicios 2016 y 2017, se ha esti-

mado una variación del gasto sobre el computable en la liquidación de 2015 dentro de la tasa de referencia aplicando los coeficientes de Regla de gasto aprobados por el Consejo de Ministros,

1,80 para 2016 y 2,20 para 2017.

Lucena, 17 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por la Interventora, Miriam Aguilera González.

1. CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

1. Estabilidad Presupuestaria

ENTIDAD		EJERCICIO 2015					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO CONTABILIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN
01-14-038-AA-00	Lucena	Limitativa	44.241.157,84	41.111.502,37	-2.279.236,16	0,00	850.419,31
01-00-077-CC-000	C. Pco. Srvs. Sociales Ms. Intermedios Muninsur	Limitativa	18.512,94	15.877,41	0,00	0,00	2.635,53
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	Empresarial	629.195,76	567.806,21	-2.864,96	0,00	58.524,59
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José Mº El Tempranillo	Empresarial	206.303,53	206.104,33	-63,92	0,00	135,28
01-14-038-AV-001	P.M.Deportes	Limitativa	1.939.338,98	2.019.401,20	-3.924,51	0,00	-83.986,73
TOTALES							827.727,98

ENTIDAD		EJERCICIO 2016					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO CONTABILIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN
01-14-038-AA-00	Lucena	Limitativa	36.938.184,00	35.597.281,33	-1.313.786,15	0,00	27.116,52
01-00-077-CC-000	C. Pco. Srvs. Sociales Ms. Intermedios Muninsur	Limitativa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	Empresarial	721.514,58	721.514,58	0,00	0,00	0,00
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José Mº El Tempranillo	Empresarial	196.541,38	196.541,38	0,00	0,00	0,00
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	1.787.395,80	1.787.395,80	-4.225,02	0,00	-4.225,02
TOTALES							22.891,50

ENTIDAD		EJERCICIO 2017					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO CONTABILIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN
01-14-038-AA-00	Lucena	Limitativa	37.603.071,31	36.238.032,39	-1.340.061,72	0,00	24.977,20
01-00-077-CC-000	C. Pco. Srvs. Sociales Ms. Intermedios Muninsur	Limitativa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	Empresarial	733.711,58	733.711,58	0,00	0,00	0,00
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José Mº El Tempranillo	Empresarial	200.472,21	200.472,21	0,00	0,00	0,00
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	1.823.143,71	1.823.143,70	-5.100,00	0,00	-5.099,99
TOTALES							19.877,21

2. Regla de Gasto

ENTIDAD		EJERCICIO 2015					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2014	TASA REFERENCIA 2015	AUMENTOS Y DISMINUCIONES (art. 12.4)	LIMITE REGLA GASTO 2015	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2015	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO REGLA GASTO
01-14-038-AA-00	Lucena	27.978.633,38	28.342.355,61	2.529.181,22	30.871.536,83	31.174.420,43	-302.883,60
01-00-077-CC-000	C. Pco. Srvs. Sociales Ms. Intermedios Muninsur	11.000,41	11.143,41	0,00	11.143,41	15.877,41	-4.734,00
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	537.927,32	544.920,37	0,00	544.920,37	557.328,52	-12.408,15
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José Mº El Tempranillo	197.695,81	200.265,85	0,00	200.265,85	206.040,41	-5.774,56
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	1.774.263,08	1.797.328,50	0,00	1.797.328,50	2.018.353,27	-221.024,77
TOTALES							33.972.020,04

ENTIDAD		EJERCICIO 2016					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2015	TASA REFERENCIA 2016	AUMENTOS Y DISMINUCIONES (art. 12.4)	LIMITE REGLA GASTO 2016	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO REGLA GASTO
TOTALES							-546.825,08

01-14-038-AA-00	Lucena	31.174.420,43	31.735.559,99	0,00	31.735.559,99	31.700.000,00	35.559,99
01-00-077-CC-000	C. Pco. Srvs. Sociales Ms. Intermedios Muninsur	15.877,41	16.163,20	0,00	16.163,20	0,00	16.163,20
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	557.328,52	567.360,43	0,00	567.360,43	567.000,00	360,43
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	206.040,41	209.749,13	0,00	209.749,13	209.700,00	49,13
01-14-038-AV-001	P.M.Deportes	2.018.353,27	2.054.683,62	0,00	2.054.683,62	2.054.000,00	683,62
	TOTALES	33.972.020,04	34.583.516,37	0,00	34.583.516,37	34.530.700,00	52.816,37

ENTIDAD		EJERCICIO 2017					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016	TASA REFERENCIA 2017	AUMENTOS Y DISMINUCIONES (art. 12.4)	LÍMITE REGLA GASTO 2017	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO REGLA GASTO
01-14-038-AA-00	Lucena	31.700.000,00	32.397.400,00	0,00	32.397.400,00	32.397.400,00	0,00
01-00-077-CC-000	C. Pco. Srvs. Sociales Ms. Intermedios Muninsur	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	567.000,00	579.474,00	0,00	579.474,00	579.474,00	0,00
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	209.700,00	214.313,40	0,00	214.313,40	214.313,40	0,00
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	2.054.000,00	2.099.188,00	0,00	2.099.188,00	2.099.188,00	0,00
	TOTALES	34.530.700,00	35.290.375,40	0,00	35.290.375,40	35.290.375,40	0,00

Estabilidad Presupuestaria. Resumen

		Ejercicio 2016		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-14-038-AA-000	Lucena	27.116,52 €	0,00 €	27.116,52 €
01-00-077-CC-000	C. Pco. Servs. Sociales M Intermedios Muninsur	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de José M ^a El Tempranillo	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	-4.225,02 €	0,00 €	-4.225,02 €
TOTAL		22.891,50 €	0,00 €	22.891,50 €

Ejercicio 2017

Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-14-038-AA-000	Lucena	24.977,20 €	0,00 €	24.977,20 €
01-00-077-CC-000	C. Pco. Servs. Sociales M Intermedios Muninsur	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de José M ^a El Tempranillo	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	-5.099,99 €	0,00 €	-5.099,99 €
TOTAL		19.877,21 €	0,00 €	19.877,21 €

3.2. Regla de Gasto. Resumen

		Ejercicio 2016		
Código	Denominación	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
01-14-038-AA-000	Lucena	35.559,99 €	0,00 €	35.559,99 €
01-00-077-CC-000	C. Pco. Servs. Sociales M. Intermedios Muninsur	16.163,20 €	0,00 €	16.163,20 €
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	360,43 €	0,00 €	360,43 €
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de José M ^a El Tempranillo	49,13 €	0,00 €	49,13 €
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	683,62 €	0,00 €	683,62 €
TOTAL		52.816,37 €	0,00 €	52.816,37 €

Ejercicio 2017

Código	Denominación	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
01-14-038-AA-000	Lucena	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-077-CC-000	C. Pco. Servs. Sociales Ms. Intermedios Muninsur	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.825/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, el Expediente 21/2016 Crédito extraordinario para la creación de una subvención de carácter excepcional, financiado con baja de otra aplicación, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, P.D., la Alcaldesa en funciones, Concepción Espejo López.

Núm. 2.826/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, el Expediente de Modificación Ordenanza por la que se regula el Precio por la Venta de Material Turístico y Cultural, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados, quedando redactada en su artículo 4 apartado 2 párrafo primero según lo siguiente:

"La tarifa de este precio público, IVA incluido, será la siguiente:

	Venta en Oficina Turismo	Venta a Asociaciones sin fines de lucro
Material turístico y cultural		
Cartelería Historia, Cultura y Vino	1,00 €	0,75 €
Plano callejero de Montilla	Gratuito	Gratuito
Plano-guía	1,00 €	0,75 €
Postales Montilla	0,30 €/unidad	0,23 €/unidad
Juego 6 postales Montilla	1,20 €/ juego	0,90 €/ juego
Lápices de madera	0,50 €	0,38 €
Estuches de lápices de colores	1,00 €	0,75€
Pin Montilla	1,00 €	0,75 €
Gorra	2,00 €	1,50 €
Bolígrafos	1,00 €	0,75 €
Catavino serigrafiado		1,00 €
Copa Pinot serigrafiada		1,40 €

De no presentarse ningún tipo de reclamación en el plazo fijado, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Montilla a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, P.D., la Alcaldesa en funciones, Concepción Espejo López.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.674/2016

Aprobada inicialmente la Innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, modificación pormenorizada de la UE-VIII, a instancias de Desguaces Guareña S.L., por Acuerdo del Pleno de fecha 28/4/2016, a reserva de la mera subsanación de deficiencias contenidas en el epígrafe 1.apart. "Análisis y Valoración de las Determinaciones Urbanísticas" y de conformidad con el artículo 39.1.a) de la LOUA, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 13 de julio de 2016. El Alcalde, P.D. Fdo. María Victoria Paterna Otero.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.675/2016

- Objeto del expediente: Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de vacuno de leche.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcelas 26-27 del Polígono 26 del Catastro de Rústica.

- Promotor: Don Ángel Gaspar Moreno Rubio.

- Solicitud: Autorización Previa en Suelo No Urbanizable de especial protección de paisajes rurales tradicionales (Dehesa).

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 43.1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, acuerda:

Declarar la utilidad pública y el interés social de la actuación y, por tanto, admitirla a trámite. Se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del este anuncio en el BOP de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).

Pozoblanco, 12 de julio de 2016. El Alcalde Accidental, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.692/2016

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha de 30 de junio de 2016, acordó aprobar provisionalmente, atendiendo a la Ordenanza Fiscal nº 20, los Precios Públicos que habrán de regir en la 69ª Edición del Festival Internacional de Música Teatro y Danza 2016.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, a 19 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.823/2016

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la contratación del servicio de redacción de la Revisión del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico (PEPRICCH) de Priego de Córdoba, cuyo detalle se recoge en el cláusula décima del Pliego de Prescripciones Técnicas, que

junto a éste forman parte integrante del contrato que se pretende.

Aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del citado suministro, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2016, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Área de Urbanismo.
 - 2) Domicilio: Plaza Palenque, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.
 - 4) Teléfono. 957708455.
 - 5) Fax. 957708409.
- 6) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 13133/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: 168.068,01 €, que se verá incrementado por la repercusión del IVA por importe de 35.294,28 €, lo que asciende a 203.362,29 €.

b) Descripción del objeto: Servicio de redacción de la Revisión del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico (PEPRICCH) de Priego de Córdoba.

c) Lugar de ejecución: Centro Histórico (PEPRICCH) de Priego de Córdoba.

d) Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de 30 meses desde su formalización, sin posibilidad de prórroga. No se computará, el tiempo empleado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba o cualquier otra Administración de ámbito supramunicipal, para emitir los correspondientes informes sectoriales, establecer los criterios o acuerdos municipales y/o tramitar cada uno de los documentos señalados, debiendo estos desenvolverse de la forma más ágil posible, no superándose los 30 meses. En todo caso las posibles demoras derivadas de los procesos de tramitación no serán óbice para el correcto desarrollo del expediente administrativo de contratación. Se prevén plazos parciales en el Pliego.

- e) CPV: 71410000-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

- c) Criterios de adjudicación:

1) Rebaja en el tipo de licitación: Hasta 40 puntos, otorgándose la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta económica más baja y disminuirá proporcionalmente para el resto de ofertas más caras en aplicación de la siguiente fórmula matemática: $(40 \times \text{importe de la baja} / \text{importe de la mayor baja})$.

2) Valoración de trabajos presentados por las empresas oferentes (50 puntos).

a) Redacción de Planes Generales de Ordenación Urbanística (PGOU), o revisión de los mismos:

- 1.- Por cada aprobación inicial: 1 punto.
- 2.- Por cada aprobación provisional: 3 puntos.
- 3.- Por cada aprobación definitiva: 5 puntos.

b) Redacción de planes Especiales de Protección de Centros Históricos (PEPCH), o revisión de los mismos:

- 1.- Por cada aprobación inicial: 2 puntos.
- 2.- Por cada aprobación provisional: 4 puntos.
- 3.- por cada aprobación definitiva: 8 puntos.

3) Se valorará un mayor plazo de garantía, que deberá presentarse conforme al modelo que seguidamente se indica y al que se otorgará 5 puntos por cada año más de garantía sobre el fijado en este Pliego.

4. Valor estimado del contrato:

168.068,01 €.

5. Presupuesto base de licitación:

168.068,01 €, que se verá incrementado por la repercusión del IVA por importe de 35.294,28 €, lo que asciende a 203.362,29 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante. Si el plazo concluyese en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3) Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.

También podrán presentarse las ofertas por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax al número 957-708409, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Transcurridos cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, esta no será admitida.

8. Apertura de las ofertas:

1) Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba

2) Domicilio: ver cláusula décimo cuarta.

3) Localidad: Priego de Córdoba

4) Fecha y hora: Se comunicará mediante fax o correo electrónico a los licitadores.

9. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.aytopriegodecordoba.es apartado perfil del contratante.

Priego de Córdoba a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde Accidental, Miguel Forcada Serrano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla**

Núm. 2.645/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con Sede en Sevilla

Procedimiento: Recursos de Suplicación 1.561/2015

De: D^a Vanesa Santana González

Representante: D. Vicente Caro Ruiz

Contra: Microiasis S.L., INSS y TGSS

DOÑA CARMEN TRIPERO ÁLVAREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1561/15 FS, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 1/06/16, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº Cuatro de Córdoba, en Procedimiento nº 1245/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Microiasis S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 1 de junio de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 2.646/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Negociado: FS

Recurso de Suplicación 1528/2015

Nº Autos: Juzgado de lo Social Número de Córdoba / Seguridad Social en materia prestacional 653/2014

Recurrente: D. Carlos Jesús García Expósito

Recurrido: I.N.S.S., T.G.S.S., Mantenimientos Garrido Cubero S.L. y FREMAP M.A.T.E.P.S.S. Nº 61

DOÑA CARMEN TRIPERO ÁLVAREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1528/15 FS, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 01/06/16, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº Tres de Córdoba, en Procedimiento nº 653/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Mantenimientos Garrido Cubero S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 12 de julio de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia Número 1
Córdoba**

Núm. 2.605/2016

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1140/2014. Negociado: X

De: Dª Elvira Valverde Serrano, D. Alfonso Valverde Serrano, Dª. Francisca Valverde Serrano, Dª Ana María Valverde Serrano y D. Antonio Valverde Serrano

Procurador: D. Julio Luis Otero López

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución

del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario Judicial Francisco José Aguilar Osuna. En Córdoba, a 6 de febrero de 2015.

En anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Otero López, en la representación que tiene acreditada de Dª. Elvira Valverde Serrano, D. Alfonso Valverde Serrano, Dª. Francisca Valverde Serrano, Dª Ana María Valverde Serrano, y D. Antonio Valverde Serrano, únase a la causa de su razón, teniéndose por evacuado el trámite con el mismo conferido.

Se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, en el que se le tendrá por personado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Consta traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, así como entrega de las copias del escrito y documentos.

Cítese a Dª. Elvira Valverde Serrano, D. Alfonso Valverde Serrano, Dª. Francisca Valverde Serrano, Dª. Ana María Valverde Serrano y D. Antonio Valverde Serrano como titular de un derecho real sobre finca y como personas a cuyo nombre están catastrados.

Cítese a los sucesores del fallecido titular registral D. José Ceregido Morandeira, quienes son sus hijos Dª Raquel, D. Feliz, Dª Rosario Ceregido Vuelta y su viuda Dª. Almudena Vuelta Fernández, citación que se hará por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el BOP de Córdoba, por desconocerse no sólo el domicilio de los mismos, sino también si al día de hoy podrían haber fallecido, y si así fuera a quienes pudieran ser sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, haciéndose mención expresa de tal circunstancia en el edicto que al efecto se publique.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Librense los edictos y despachos.

Lo acuerdo y firmo, hoy fe.

Ei/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación los sucesores del fallecido titular registral D. José Ceregido Morandeira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a 9 de febrero de 2015. Ei/La Secretario, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 2.654/2016

Órgano: Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria

Titular: Luis J. Chamorro Barranco

Procedimiento: Enajenación 2016.07 – (2664787)

Por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 14/7/2016, se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 28 de septiembre de 2016, a las 11:30 horas, en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. Córdoba.

1º) Expediente ejecutivo GEX 489246

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter privativo de la plaza de aparcamiento número 3, sita en planta sótano de calle Juan Blázquez, 69 y 71 de Lucena; superficie construida de 10,94 m² útiles; finca registral 36025/5; descripción catastral: referencia 8217259UG6481N0003DJ y 28 m² construidos.

Valor de tasación: 7.176,79 €

Tipo para subasta: 7.176,79 € Primera Puja: 7.200 € Tramos: 100 €

2º) Expediente ejecutivo GEX 152505

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter ganancial de la plaza de aparcamiento número 4, con acceso por calle Damián Pérez, sita en planta sótano del edificio número 24 (22 en fachada) de la calle General Alaminos de Lucena; superficie de 11 m²; finca registral 10137; descripción catastral: número 20, con referencia 8816701UG6481N0004IK y 22 m² construidos.

Valor de tasación: 5.069,93 €

Tipo para subasta: 5.069,93 € Primera Puja: 5.100 € Tramos: 100 €

3º) Expediente ejecutivo GEX 95488

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter ganancial de la casa nº 93 de la calle Alcázar de Valenzuela; superficie construida de 25 m², sobre solar de 50; finca registral 2047; descripción catastral: referencia 2918022UG9821N0001DQ y 23 m² construidos.

Valor de tasación: 8.338,66 €

Tipo para subasta: 8.338,66 € Primera Puja: 8.400 € Tramos: 100 €

Pendiente de cancelación registral, con cargo al adjudicatario, hipoteca a favor de Cajasur Banco, S.A.

4º) Expediente ejecutivo GEX 584169

Lote único: URBANA, pleno dominio de la plaza de cochera nº 11 sita en avenida de los Lirios, s/n de Villa del Río; superficie útil de 18,35 m²; finca registral 6301; descripción catastral: Pz de la Once, 13 D E -1 11 - Urb Lirios Edif. 3, con referencia 7349201UH8074N0011QL y 38 m² construidos.

Valor de tasación: 16.610,65 €

Tipo para subasta: 16.610,65 € Primera Puja: 17.000 € Tramos: 1.000 €

5º) Expediente ejecutivo GEX 1647398

Lote único: URBANA, pleno dominio de la casa señalada con el número 10 de la calle Alférez Serrano Franco de Posadas; superficie construida de 331 m²; finca registral 2178; descripción catastral: CL Antonio Machado, 10, con referencia 4662111UG1846S0001WY y 395 m² construidos.

Valor de tasación: 228.774,07 €

Tipo para subasta: 228.774,07 € Primera Puja: 230.000 € Tramos: 10.000 €

Pendientes de cancelación registral, con cargo al adjudicatario, hipotecas a favor de Banesto, S.A. y Alfa Agro, S.A.

6º) Expediente ejecutivo GEX 152904

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter privativo de la casa nº 2 de la calle Subida de San Sebastián de Luque; superficie de 45 m²; finca registral 6985; descripción catastral: número 4, con referencia 7176315UG8577N0001LR y 54 m² construidos.

Valor de tasación: 14.793,83 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca (*)	Cajasur Banco, S.A.	3/6/2016	11.157,55 €

Tipo para subasta: 3.636,28 € Primera Puja: 3.700 € Tramos: 100 €

(*) Línea de crédito con garantía hipotecaria hasta 24.000 € más gastos e intereses; la cuantía señalada se corresponde con el capital dispuesto al día de la fecha.

7º) Expediente ejecutivo GEX 160210

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter ganancial de la vivienda sita en avenida José Solís, 19 portal 5 bajo izquierda, de Cabra; superficie construida de 96,31 m²; finca registral 30510; descripción catastral: referencia 2385807UG7428N0158AY.

Valor de tasación: 85.670,79 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Unicaja Banco, S.A.	28/4/2016	30.256,37 €

Tipo para subasta: 55.414,42 € Primera Puja: 56.000 € Tramos: 3.000 €

Pendiente de cancelación registral, con cargo al adjudicatario, embargo a favor de la URE-03 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

8º) Expedientes ejecutivos GEX 1647378 y GEX 1712778

Lote único, edificio destinado a ocio y espectáculos constituido por las siguientes fincas:

- URBANA, pleno dominio con carácter privativo de la nave número tres del conjunto construido sobre la parcela 44 del Polígono Industrial "Gallardo" de La Carlota; superficie construida de 268 m² sobre solar de 497,05; finca registral 13360; descripción catastral: Cl. Ingeniero Juan La Cierva 28 E 00 03, con 536 m² construidos y referencia 9105702UG2790N0003XJ. Valorada en 415.326,68 €.

- URBANA, pleno dominio con carácter ganancial de la nave número dos del conjunto construido sobre la parcela 44 del Polígono Industrial "Gallardo" de La Carlota; superficie construida de 234 m² sobre solar de 294; finca registral 13359; descripción catastral: Cl. Ingeniero Torres Quevedo 6 E 00 02, con 468 m² construidos y referencia 9105702UG2790N0002ZH. Valorada en 362.635,98 €.

Valor de tasación del lote: 777.962,66 €

Cargas subsistentes:

Finca	Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Ambas	Hipoteca	Unicaja Banco S.A.	14/1/2016	211.844,84 €
13359	Embargo	Tesorería Gral. Seg. Soc.	3/6/2016	28.435,70 €

Total cargas subsistentes: 240.280,54 €

Tipo para subasta: 537.682,12 € Primera Puja: 540.000 € Tramos: 20.000 €

9º) Expediente ejecutivo GEX 570385

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter privativo del edificio destinado a cafetería y salón de bodas con zona de aparcamiento, sito en carretera de Montoro a Puente Genil, s/n de Aguilar de la Frontera; superficie construida de 522 m²; finca registral 19749; descripción catastral: Av. Puente Genil, 12, con referencia 3629674UG5532N0001PT y 544 m² construidos.

Valor de tasación: 365.221,91 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Banco Popular Español, S.A.	8/10/2015	129.403,07 €
Hipoteca	Claudio G. del Río Stamulis	14/6/2006	187.500,00 €

Total cargas subsistentes: 316.903,07 €

Tipo para subasta: 48.318,84 € Primera Puja: 49.000 € Tramos: 2.000 €

10º) Expediente ejecutivo GEX 208126

Lotes	Descripción del bien	Valor / Tipo / Primera puja por unidad
1º	Cámara Fujifilm S3-PRO	200,00 €
2º	Objetivo Nikkon 24-120	200,00 €

Lotes	Descripción del bien	Valor / Tipo / Primera puja por unidad
3º	Pantalla Lacie 120	60,00 €
4º	Ordenador LG	80,00 €
5º	Pantalla Nec MultiSync 95F	10,00 €
6º	Cámara video digital Cannon XL 1S	200,00 €
7º	Impresora Cannon Pixma IP 8500	150,00 €
8º	Mesa mezclas video-audio WJ-AVE5/C	200,00 €
9º	Cámara video Hi8 Sony CCD-5000E	200,00 €
10º	Vídeo SVHS Blaupunkt RTV-910 HIFI	100,00 €
11º	Flash Metz 60CT-4-COM batería exterior	100,00 €
12º	Flash Metz 60CT-4-COM batería exterior	100,00 €
13º	Flash Metz 45CT-1	80,00 €
14º	Pantalla Nec MultiSync 95F	90,00 €
15º	Pantalla Lacie 120	100,00 €
16º	Ordenador (Intel Core 2 Quad 2.33 Ghz 3.18 G	200,00 €

Ram)

17º	Cuerpo cámara digital Finepix S3 PRO-12 MG	250,00 €
18º	Objetivo AF Nikkon 24-12 mm 3,5-22	200,00 €
19º	Cuerpo cámara Nikkon FM2	150,00 €
20º	Cuerpo cámara Nikkon FA	150,00 €
21º	Cuerpo cámara digital Nikkon D100-6 MG	150,00 €
22º	Objetivo Nikkon 35-135 mm	50,00 €
23º	Objetivo Nikkon 55 mm	50,00 €
24º	Objetivo Nikkon 20 mm	50,00 €
25º	Objetivo Nikkon 100-300 mm	50,00 €
26º	Objetivo Nikkon 500 mm	100,00 €

Tramos: Tipo entre 1 y 100 euros = 1 €

Tipo entre 101 y 1.000 euros = 10 €

11º) Expediente ejecutivo GEX 519050

Lote único: RÚSTICA, pleno dominio con carácter ganancial de la suerte de olivar (hoy parcela con nave industrial) al partido de Tejares, Huerta de Meca o Los Polvillares de Lucena; superficie de 8.232 m²; finca registral 33869; descripción catastral: urbana, Cl. PP-11 (Ctra. Puente Genil 1) 2023, referencia 6216605UG6461N0001DU, 5.787 m² de suelo y 4.100 construidos.

Valor de tasación: 793.212,72 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Banco Popular Español, S.A.	5/5/2016	172.050,65 €
Embargo	Aiqon Capital España, S.L.	24/4/2014	22.723,71 €
Total cargas subsistentes:			194.774,36 €

Tipo para subasta: 598.438,36 € Primera Puja: 600.000 € Tramos: 25.000 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente, incluidos los títulos disponibles, podrá ser examinada en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate. A estos efectos, se advierte que los inmuebles objeto de enajenación, de conformidad con el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, están afectos al pago de la totalidad de las cuotas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en régimen de responsabilidad subsidiaria.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no sa-

tisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL, código IBAN: ES95 0237 0210 30 9159854986, por el importe del depósito, indicando de forma obligatoria en el concepto "Depósito licitación subasta GEX nº (número del expediente al que se quiere presentar la oferta)". La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 19 al 23/9/2016 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283 Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba, a 14 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis Jesús Chamorro Barranco.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 2.698/2016

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 142 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sec-

tor Público, del artículo 77 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Departamento de Gestión Administrativa.
 - Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
 - Localidad y código postal: Córdoba, 14011.
 - Teléfono: 957211464.
 - Telefax: 957211590.
 - Correo electrónico: gestion2@cpde.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y demás información: www.cpde.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: CA/17/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: Gestión y explotación de los servicios de bar-restaurante de las Ferias organizadas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en la Casa Palacio de la Diputación de Córdoba durante los meses de septiembre a noviembre de 2016.
- c) División por lotes y número: No se produce.
- d) Lugar de ejecución: En la Casa Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba.
- e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el desmontaje total de todas las instalaciones tras el último evento que finaliza el 13 de noviembre de 2016
- f) Admisión de prórroga: No podrá ser objeto de prórroga.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 55300000-3 y 55400000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el Anexo 3 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas: Propuesta económica hasta 5,1 puntos. Propuesta técnica: hasta 2,9 puntos. Mejoras: hasta 2 puntos.

4. Canon de explotación:

- a) Importe: 7.500,00 € + IVA 21% (1.575,00 €), total 9.075,00 €.
- b) Valor estimado: 7.500,00 €.

5. Garantías exigidas:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Para acreditar la solvencia económica y financiera el contratista deberá aportar indistintamente la siguiente documentación:
 - Volumen global de negocios en los últimos tres años, median-

te la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347). Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de las declaraciones anuales de operaciones con terceras personas resultan unas cifras globales de negocios en los últimos tres años que, en suma, sean equivalentes, al menos, al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales suministros/servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros/servicios realizados/efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá que la empresa es solvente cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados en las dependencias del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o por correo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Documentación a presentar:
 - Sobres "A" "B" y "C" con el contenido descrito en la Cláusula 18 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Dirección electrónica: gestion2@cpde.es
- d) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
 - Domicilio: Avda. del Mediterráneo s/n.
 - Localidad y código postal: Córdoba, 14011.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- b) Dirección: Avenida del Mediterráneo s/n.
- c) Localidad y código postal: Córdoba, 14011.
- d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de ofertas. Se anunciará previamente en el perfil del contratante del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista, derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación.

10. Otras informaciones.

Córdoba 19 de julio de 2016. La Presidenta, Fdo. Ana María Carrillo Núñez.